

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 111 /2017

Pág. 1 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	111 - 2017
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Proceso de Contratación	No.031-2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	3-60 LIMITADA
Nit:	900.195.934-5
Representante Legal -	EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA
Gerente:	CC No. 79.169.565 de Ubaté
Dirección:	Cra 70C No.52-92 1 Sector Normandía Bogotá D.C.
Teléfono:	3227195 - 301 688 4093 - 320 382 5454
Correo electrónico:	gerencia@3-60tda.com licitaciones@3-60tda.com
Objeto del Contrato:	"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BÁSICA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor Contrato IVA INCLUIDO	DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$202.137.346)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los

Y BLANCO

	requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
	LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén Activos Fijos
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Por una parte el señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.169,565 de Ubaté, actuando en Representación Legal como Gerente de **3-60 LIMITADA** con Nit No. 900.195.934-5, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha **21 de Julio de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Oficio No. 8810/DIGESSAA.USAM.ENFE de fecha 05 de abril de 2017, la Jefe del Grupo de Enfermería – SMSM Martha Rodriguez Figueroa solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: " (...) *Me permito solicitar al señor Subdirector Administrativo, se autorice la compra de Equipos Biomédicos necesarios para la atención de los usuarios de hospitalización, Urgencias, Unidades de Cuidado Intensivo y Cirugía (...)*" **2.** Que **EL HOSPITAL** contempló dentro de su Plan de Adquisiciones No. **360 del 06 de abril de 2017**, el objeto del presente contrato, mencionando en sus observaciones: "Adquisición de dotación básica para los servicios de hospitalización, con el fin de cumplir la resolución 2003 de 2014 en el cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención", por valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$211.457.523)**. **3.** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.508 Gasto A Rubro 51 1 1 9 Recurso 20 Concepto OTROS GASTOS DE ADQUISICION BIENES.**

EXPLICADO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 111-1-1-1-0-2-10 /2017

Pág. 3 de 22

SIIF No.50817. Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-1-1-1-0-2-10**" Concepto **OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS**, de fecha **20 de abril 2017**, por valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$211.457.523)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 031/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **5.** Que, mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.2.0**, del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.031/2017**. **6.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **127**, Ponencia **No.038 de fecha 29 de junio de 2017**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.031/2017**, por valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$202.138.010) INCLUIDO IVA**. **7.** Que mediante Resolución No. **687** de fecha **14 de Julio de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.031/2017**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BÁSICA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$202.138.010) INCLUIDO IVA**. **8.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. **9.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **194**, Ponencia **No.059, de fecha 08 de agosto de 2017**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de la **Selección Abreviada No.031/2017**, a la firma **3-60 LIMITADA**, por un valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$202.137.346) M/CTE**. **11.** Que mediante **Resolución No. 845 del 09 de agosto de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena **ADJUDICAR** Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 031 de 2017, por valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$202.137.346) M/CTE** a la firma **3-60 LIMITADA** identificado con el **NIT 900.195.934-5**, representada legalmente por **EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.169.565 de

EN BLANCO

Ubaté, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de ponderación establecidos. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No. **20457 DÍGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **11 de agosto de 2017**, el **PD. Miguel Ángel Obando Castillo**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica, dos (2) carpetas del Proceso de Selección Abreviada No. **031/2017**, una (1) maestra con **216** folios y Oferta Económica con **98 folios**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BÁSICA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.031/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$202.137.346) incluido IVA**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Se realizará un pago

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

por el 100% de valor contratado contra entrega a satisfacción de los elementos adquiridos, que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **4.2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **4.3.** Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **4.4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, b) Numero de Nit. Entidad Financiera c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.1003010004849** cuyo titular es **3 - 60 LTDA.,** del **BANCO PRO CREDIT,** señalada por **EL CONTRATISTA,** para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA,** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.508** Gasto A Rubro 51 1 1 9 Recurso 20 Concepto **OTROS GASTOS DE ADQUISICION BIENES. SIIF No.50817.** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-1-0-2-10"** Concepto **OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS,** de fecha **20 de abril 2017,** por valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$211.457.523),** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central., de los cuales para el presente contrato, se destinará la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$202.137.346).** **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE**

BLANCO

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de (15) quince días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén de Activos Fijos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En

general, son derechos de **EL CONTRATISTA.** **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes** suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1. Recibir a satisfacción los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será un **FUNCIONARIO DEL GRUPO DE ENFERMERIA**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los **bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** que no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL**

BLANCO

CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL:** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual

EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto.** **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo.** **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes **a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de**

EN BLANCO

Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA

TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y un (1) año mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al

EN BLANCO

debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **111 - - -** /2017

Pág. 13 de 22

pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a

EN BLANCO

la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL**

PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).**

Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L) Aviso Convocatoria Pública.** **M) Proyecto de Pliego de Condiciones.** **N) Pliego de Condiciones Definitivo.** **O) Adendas** **P) Oferta** **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A**

LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo

ESQUEMA

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

EN BLANCO

EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EN BLANCO

CO

EN BLANCO

EN BLANCO

111-2

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	responsable por implementar el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento /	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la ejecución normal del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes en el caso en que sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las	1	2	3	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

LANCO

LANCO

LANCO

CONTRATO Nº 111-2017

[illegible]

DATA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO NO. 1:**

NO. ITEM	CÓDIGO INTERNO	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT. REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (cant. X vr. Unit. Iva incluido)
1	2600507002	ATRILES CON SOPORTE PARA BOMBA DE INFUSION DE 5 RODACHINES Y GRADUABLES	Terminado en acero inoxidable Base en tubería rectangular de 2" calibre 18 Platina de 1 1/4 "calibre 18 telescópico.	350	325.364	61.819	387.183	135.514.106
2	2600522011	CONTENEDORES PLASTICOS PARA CARRO DE VENOPUNCION	Elaborado en polipropileno, resistente a rupturas y perforaciones por elementos corto punzantes con resistencia a punción y cortadura. Medidas largo 32 cms, ancho 23 cms, alto 14 cms.	70	3.700	703	4.403	308.210
3	2600533001	ESCALERILLA METALICA DE DOS PASOS	Estructura fabricada en tubo redondo de 7/8" acero inoxidable calibre 18 tipo 304. Pasos cubiertos en caucho antideslizante. Con cuatro tapones plásticos de 7/8". Dimensiones: Largo 50 cms. Ancho: 36 cms, altura: 38 cms.	4	148.317	28.180	176.497	705.989
4	2650140001	ESCALERILLA METALICA DE UN PASO	Escalera de un paso en acero inoxidable cromado calibre 18 con antideslizante en la superficie superior, cuenta además con soportes en caucho como protectores de las patas que resistan alta circulación, Elementos de fácil limpieza y desinfección. Tamaño	6	86.690	16.471	103.161	618.967

BLANCO

Maria Sánchez
Administrativa
Contrato

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 111 - - - /2017

Pág. 19 de 22

			mediano rectangular entre 40 a 50 cms de largo por 25 a 30 cms de ancho, altura entre 25 a 30 cms.					
5	2600536002	FLUJOMETROS DE OXIGENO	De 0-15 LPM. Cuerpo cromado. Tubo en policarbonato escala de 0-15. Válvula de aguja en acero inoxidable y salida Diss.	120	126,530	24,041	150,571	18,068,484
6	2600539002	GRAMURIO EN ACERO INOXIDABLE SIN TAPA	Diámetro: 10 cms Alto: 14 cms	200	68,943	13,099	82,042	16,408,434
7	2600553009	MESA DE MAYO	Mesa de mayo en acero inoxidable cromado en calibre 18, con bandeja removible de fácil limpieza; incluye soporte para bandeja en forma rectangular, cuenta con cuatro patas en la base, provista de rodachinas de alta resistencia. Mesa con perilla en soporte principal que permite adaptación a diferentes alturas con altura máxima entre 120 cms a 150 cms.	4	302,637	57,501	360,138	1,440,552
8	2600562003	PATO PISINGO (ORINAL)	Elaborado en acero inoxidable tipo 304 calibre 18. Medidas: largo 23 cms, ancho 10 cms.	80	50,150	9,529	59,679	4,774,280
9	2600562004	PATOS SILLETAS COPROLOGICO EN ACERO INOXIDABLE ADULTO	Fabricado en acero inoxidable tipo 304 calibre 18. Medidas: largo 34 cms, ancho: 27 cms, alto: 8 cms.	80	77,369	14,700	92,069	7,365,529
10	2600513003	RIÑONERAS EN ACERO INOXIDABLE	Elaborada en acero inoxidable tipo 304 calibre 20. Medias: largo 63 cms, ancho: 9 cms, profundidad: 4 cms.	200	13,862	2,634	16,496	3,299,156
11	2600572006	SILLAS PARA BAÑO DE PACIENTE CON RODACHINES	Silla tipo sanitario en acero cromado. Plegable. Ruedas en las 4 patas con freno en las llantas traseras. Apoya brazos fijos con soporte de codo en PVC.	40	225,121	42,773	267,894	10,715,760

BLANCO

			Tasas plástica sanitaria extraíble.					
			Tapa sanitaria blanca.					
12	2600538002	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO	Con doble campana que al girar se abre el diafragma. Sellado hermético, para transmitir los sonidos corporales. Con auriculares para ser utilizados con ángulo anatómicamente correcto, orientados hacia los canales auditivos del usuario. Auriculares o piezas receptoras denominadas binaurales en acero inoxidable, sostenidas entre sí por una pieza del mismo material; dos olivas en plástico ABS, un cabezal en acero inoxidable y manguera en PVC.	25	40.400	7.676	48.076	1.201.900
13	2600538001	FONENDOSCOPIO ADULTO	Con doble campana que al girar se abre el diafragma. Sellado hermético, para transmitir los sonidos corporales. Con auriculares para ser utilizados con ángulo anatómicamente correcto, orientados hacia los canales auditivos del usuario. Auriculares o piezas receptoras denominadas binaurales en acero inoxidable, sostenidas entre sí por una pieza del mismo material; dos olivas en plástico ABS, un cabezal en acero inoxidable y manguera en PVC. Tamaño adulto.	35	41.200	7.828	49.028	1.715.980
TOTAL								202.137.346

BLANCO

BLANCO

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **111- - -** /2017

Pág. 21 de 22

RECEPCION DE LA DOTACION BASICA PARA SERVICIOS DE HOSPITALIZACION

- ✓ La dotación básica para servicios de hospitalización entregada a la institución debe ser totalmente igual al presentado en el catálogo original y/o manual suministrado para la evaluación técnica. En caso de encontrarse alguna observación con respecto a la similitud mencionada, se procederá a rechazar el elemento y debe ser cambiado por uno que cumpla totalmente con lo ofertado.
- ✓ Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción la dotación básica para servicios de hospitalización hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado.
- ✓ Al momento de la recepción del equipo médico se deben entregar los consumibles y accesorios solicitados para el equipo y adicionalmente se debe entregar la siguiente documentación:
- ✓ Registro Sanitario Vigente como documento que avale la calidad del insumo (si aplica). La dotación básica para servicios de hospitalización para el Hospital Militar Central debe provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.
- ✓ Procedencia del Equipo: Declaración de Importación de la DIAN. (Si aplica)
- ✓ El día en que se dé aval y recibo a satisfacción de todas las especificaciones mínimas técnicas de los elementos, el proveedor debe instalar en los componentes que según directriz de del Área de Activos Fijos lo requieran, una placa que cumplan las siguientes características:

- Metálica.
- La inscripción debe ser labrada de difícil borrado.
- De difícil remoción.
- No debe poder ser arrancada manualmente.
- No debe dañar el bien.
- En un lugar de fácil visualización.
- Dimensiones ancho: 80 milímetros, alto: 40 milímetros y espesor mínimo de: 0.5 milímetros. Podrá ser de dimensiones inferiores si el equipo lo requiere previo aval del supervisor del contrato.

- ✓ El contenido se muestra en la siguiente gráfica:

Propiedad del HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Registro Sanitario N°: _____

Número del Contrato: _____

Contratista: _____

Fecha de Finalización de Garantía: _____

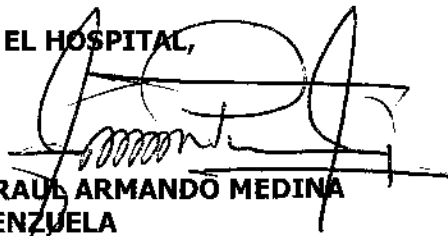
Teléfonos de Servicio Postventa 24 HORAS: _____

BLANCO

- ✓ De requerirse se debe realizar marcado laser a los accesorios o componentes del elemento cuya inscripción será "HMC – Número y año del contrato". El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo para el Hospital Militar Central.
- ✓ Cumplidos todos los requisitos de recepción, la oficina de Activos Fijos del Hospital Militar Central, debe expedir de forma impresa un formato de paz y salvo en donde se especifiquen los datos de los elementos, las especificaciones cumplidas, los datos del proveedor y la aprobación (firma) del jefe de servicio.
- ✓ Si el proveedor no puede entregar los elementos anteriormente mencionados no se dará paz y salvo de recibo a satisfacción del equipo hasta que se cumpla con la entrega al personal encargado de la recepción en la oficina de Activos Fijos.

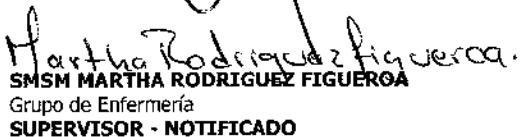
NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. **Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 AGO 2017**

POR EL HOSPITAL,


CR. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó

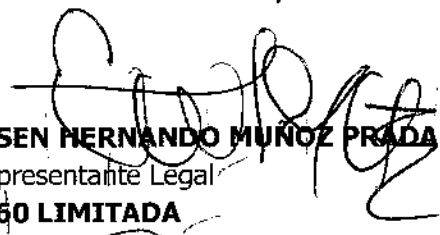

DRA. DENYS ADIELA ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


SM SM MARTHA RODRIGUEZ FIGUEROA
Grupo de Enfermería
SUPERVISOR - NOTIFICADO

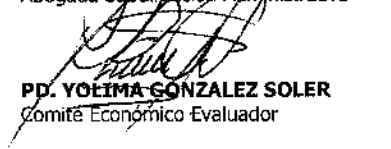
Elaboro,


PD. PAULA ALVAREZ DAVID
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA,


EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA
Representante Legal
3-60 LIMITADA


DRA. MARITZA SANCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa


PD. YOLIMA GONZALEZ SOLER
Comité Económico Evaluador

BLANCO

BLANCO